

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	FGCO - 003
		Versión:	1
		Fecha:	10/09/2021
		Página:	1 de 4

DATOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO:	20240113
FECHA DE CONTRATO:	cinco (05) de febrero de 2024
DURACIÓN CONTRATO:	Desde aprobación de contrato en Secop 2 hasta el treinta (30) de abril de 2024
FECHA DE INCIO:	-
FECHA DE FINALIZACIÓN:	treinta (30) de abril de 2024
VALOR CONTRATO:	TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$3.900.000)

DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE Y APELLIDOS:	SEGUNDO FIDENCIO MEJÍA CUASQUER
NO. IDENTIFICACIÓN:	98.337.212 de Potosí
CORREO ELECTRONICO:	segundofidencio74@gmail.com
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:	Potosí, Vereda Mueses
CONTACTO:	3192222359

Entre los suscritos a saber: por una parte, **VÍCTOR HUGO AGUIRRE PAREDES**, mayor de edad, domiciliado en Ipiales, identificado con C.C. No. 98.382.141 de Pasto (N), designado mediante Decreto No. 28 de Marzo 20 de 2020 emanado de la Alcaldía Municipal de Potosí (Nariño), nombrando como Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO**, con Nit. 814.003.182-9, debidamente facultado para contratar quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **SEGUNDO FIDENCIO MEJÍA CUASQUER**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 98.337.212 de Potosí hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a. Mediante estudio previo la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el artículo 16 del estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo No. 2014-004 de junio 5 de 2014; emanado de la Junta Directiva, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de LA E.S.E no existe personal que pueda prestar el servicio. b. Que la Entidad, para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud, que es su misión institucional, requiere contratar el objeto del presente contrato. c. El presente contrato se regirá por las normas de derechos privados, civiles y comerciales correspondientes, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CONSERJERIA DE LA E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSI** **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En razón de que el Contratista se obliga con la E.S.E a cumplir las siguientes obligaciones: Obligaciones Especificas 1. Controlar el acceso de Público en general al Centro Hospital. 2. Controlar el ingreso de personal no autorizado a zonas restringidas de la empresa. 3. Controlar el ingreso de los Funcionarios, con base en la identificación institucional. 4. Controlar el ingreso de familiares de Pacientes en observación en los horarios establecidos para las visitas y asegurarse de su salida una vez cumplido el mismo. 5. Revisar los paquetes que entren o salgan de la institución de acuerdo con instrucciones recibidas. 6. Facilitar y organizar el acceso de Pacientes al Servicio de Urgencias, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. 7. Dar la orientación necesaria a los usuarios para el adecuado acceso y ubicación de las dependencias. 8. Prestar servicios de vigilancia y responder por los bienes muebles e inmuebles del Centro Hospital. 9. Verificar que las puertas y ventanas de las dependencias del Centro Hospital queden debidamente aseguradas una vez que se retire el

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código:	FGCO - 003
Versión:	1
Fecha:	10/09/2021
Página:	2 de 4

personal. 10. Brindar a clientes internos y externos un trato cortés y respetuoso en el desempeño de sus actividades. 11. Suministrar la información básica requerida por los usuarios y que esté autorizado. 12. Responder por el cuidado y buen manejo de los equipos a su cargo. 13. Mantener su identificación en un lugar visible. 14. Participar en la elaboración y aplicación del sistema de seguridad hospitalario. 15. Vigilar las instalaciones administrativas y asistenciales e informar situaciones extrañas que pongan en peligro la seguridad de las instalaciones y sus equipos. 16. . Entregar mensualmente folletos a los usuarios y diligenciar la lista de entrega. 17. Cumplir y garantizar la organización, conservación y custodia del archivo de gestión, asegurando el cumplimiento de los procesos y procedimientos archivísticos en el marco de la Ley 594 del año 2000, con el fin de que sean llevados a cabo de forma adecuada y oportuna, desde la producción hasta la entrega de las transferencias.

Obligaciones Generales

1. Cumplir con Disposiciones del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo estipuladas en el Decreto 1072 de 2015.
2. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad adoptado por la entidad.
3. Uso de Elementos de Protección Personal EPP de manera adecuada y permanente dentro de la Institución y participar de las actividades y jornadas de capacitación programadas por la E.S.E.
4. Disponibilidad a apoyar a los procesos de las diferentes áreas cuando se necesite, Prestar sus servicios en los distintos centros de salud cuando la necesidad del servicio lo requiera.
5. Acatar todas las directrices impartidas por el gobierno nacional, departamental y municipal, y las emitidas por la Gerencia del Centro Hospital en el manejo, prevención y mitigación con ocasión de la emergencia sanitaria decretada para evitar la propagación del COVID-19.
6. Velar por el buen mantenimiento y cuidado de los equipos e instrumental a su cargo y responder por su pérdida y/o deterioro diferente al uso normal del mismo.
7. Hacer uso racional, eficiente y eficaz de los materiales de consumo diario.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del centro hospital.
9. No revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los veinte (20) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del hospital, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual, sin el previo consentimiento por escrito del hospital, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al hospital en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. Cumplir con todo lo ofertado en su propuesta.
12. Para el desarrollo de sus actividades el contratista no podrá asistir bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
15. Presentar informe mensual dentro de los (05) cinco últimos días de cada mes de actividades cumplidas, o según lo determine el supervisor.
16. Realizar y presentar los soportes de la afiliación al sistema general de seguridad social en salud (EPS- PENSIONES- ARL).
17. Ejecutar el servicio cumpliendo con los requerimientos del Modelo estándar de control interno M.E.C.I. 1000: 2014, la norma ISO 9001:2015; Y MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión).
18. Las demás que pacten las partes de acuerdo al objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del contratante las siguientes

- a. Cancelar al contratista solamente las actividades contratadas por el valor correspondiente en el término establecido.
- b. Entregar los implementos necesarios para la ejecución del servicio.
- c. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es desde la aprobación de contrato en Secop 2 hasta treinta (30) de abril de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista.

Parágrafo: el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente y por mutuo acuerdo a solicitud de las partes, pero en todo caso tal solicitud deberá estar justificada y aceptada por el contratante. Dicha terminación deberá constar por escrito. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, así como en las normas civiles, comerciales, la jurisprudencia sobre la materia y el estatuto de contratación de la Entidad.

QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato es de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$3.900.000), suma que será cancelada según disponibilidad de caja, el pago se realizará de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato liquidado en forma mensual. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.01 con destino "servicios personales

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código:	FGCO - 003
Versión:	1
Fecha:	10/09/2021
Página:	3 de 4

indirectos" de la vigencia fiscal de 2024, según CDP No. 2024125 de fecha 01 de Febrero de 2024 que se adjunta y que hace parte integral de este contrato **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **SÉPTIMA: - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** LA E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA E.S.E podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza para que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA**, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E** descontándola directamente de los saldos adeudados al contratista. **PARAGRAFO:** Informar con diez (10) días de antelación la terminación anticipada del presente contrato so pena de hacerse acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor mensual del contrato, suma que será descontada del último pago de los horarios causados. **NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA E.S.E. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SGSS.-** En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 1 de la Ley 828 del 2012, **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago y el cual es esencial para el pago del valor del contrato. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad se abstiene de exigir garantías en consideración a: a. Que se trata de un contrato de prestación de servicios de Apoyo profesional y/o de apoyo a la gestión. b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es la designación de un SUPERVISOR que vigile la ejecución del contrato. c. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar AL CONTRATISTA d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la Entidad mediante actas parciales de pago.. **DECIMA TERCERA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por JEFE COORDINADORA DE URGENCIAS de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero, quien tendrá las siguientes atribuciones: 1) Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2) Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales; 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al CONTRATANTE en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 5) Elaborar el correspondiente informe de SUPERVISIÓN del contrato, con el fin de proceder al pago correspondiente; 6) Remitir a Tesorería el respectivo informe para fines de pago respectivo al CONTRATISTA. 9) Las demás que en virtud de la ley 80 de 1993 y normatividad vigente establece el gobierno nacional. **DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E frente a cualquier reclamación emanada de terceros, que tenga como causa las acciones u omisiones del contratista en ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Mantener en reserva toda y cada una de la información que por su cargo o contrato tenga conocimiento, la información se debe manejar solamente con fines profesionales al interior de la empresa social del estado, el filtrar información por fuera de sus instalaciones será causal para dar por terminado el contrato laboral o civil de prestación de servicios. El manejo de la información de las historias clínicas de



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código:	FGCO - 003
Versión:	1
Fecha:	10/09/2021
Página:	4 de 4

los pacientes solo se debe dar internamente para fines pertinentes a su objeto contractual o contrato laboral, pero como sea la modalidad de contratación siempre deben reposar de manera física en las dependencias de la ESE, nunca podrán ser llevadas por fuera de la misma. **DECIMA SÉXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal. Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes.

Se firma al cinco (05) de febrero de 2024 en la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

VICTOR HUGO AGUIRRE PAREDES
Gerente E.S.E CHLAM

SEGUNDO FIDENCIO MEJÍA CUASQUER
98.337.212 de Potosí

Proyectó: **Anabel B. (Aux. Contratación)**
Revisó: **Hernán Moreno (Asesor Jurídico)**
Aprobó: **Víctor Aguirre (Gerente)**